

200  
00 000 31

## Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del Municipio de La Mesa

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política, en la Ley 99/93, Ley 115 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997 y el Decreto 1743 del 1994

### CONSIDERANDO:

Que una de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

### ACUERDA

### CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

#### ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

#### ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de La Mesa, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

Parque Principal Casa Consistorial  
La Mesa Cundinamarca  
[cmlamesa@gmail.com](mailto:cmlamesa@gmail.com)  
Telefax: (+1) 8 47 22 40  
Cel. 311 477 14 31

90



(U 8 APP)

### **ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

### **ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA.**

La Unidad de medio Ambiente en conjunto con la Secretaría de Gobierno en el Municipio de La Mesa fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de La Mesa contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos, por medio de la Secretaría de Gobierno, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y Medio Ambiente en las diferentes instituciones educativas del Municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

89



(08 APR)

## CAPITULO II

### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE LA MESA

#### ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Mesa es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de La Mesa.

#### ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de La Mesa debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

#### ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de La Mesa formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Unidad de Medio Ambiente, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

#### ARTICULO 8º. ÁREA DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Adiciónese como funciones de la Unidad de Medio Ambiente.

- Diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo.
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.



(D. P. APP)

00000 04

- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Unidad de Medio Ambiente Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos del área de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

#### ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

La Unidad de Medio Ambiente, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

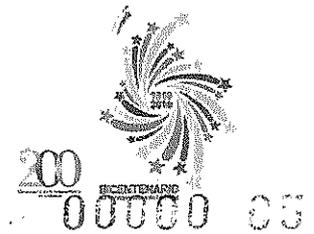
La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y

87



- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

## ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Mesa desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al Área de Gobierno corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

Con el apoyo de la Policía Nacional, La Unidad de Medio Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

Elaborar con la colaboración del área de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

### OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

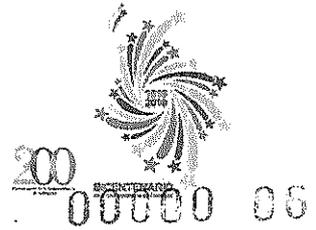
Al Área de Planeación le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes, arborizar, mantener y conservar los parques del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

### EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE OPEREN DENTRO DEL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar la calidad del Agua para consumo humano.

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.



(U E APP)

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

Realizar el seguimiento, evaluación y control ante el operador de las redes de energía de la promoción la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, la transferencia a las entidades ambientales de los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y el desarrollo de los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

### SECRETARÍA DE SALUD.

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, diseñar estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la expansión de epidemias.

### UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA UMATA

A la UMATA, le corresponde planificar el desarrollo Rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

Divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales del municipio y realizar estudios sobre la diversidad florística del municipio.

### ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE LA MESA

La coordinación de la política ambiental del Municipio de La Mesa se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo.

Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El secretario de Gobierno.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe de la Unidad de Medio Ambiente
- Un representante de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado que operen dentro del perímetro del Municipio
- Un representante del sector productivo
- Un representante del sector de transporte
- Un representante del sector de la educación
- Un representante del sector salud
- Un representante del sector cultural

85



00000 07

## ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

Son invitados permanentes del Consejo:

Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR.

Un representante del Ministerio del Medio Ambiente.

Un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio y un representante de la comunidad.

Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las veredas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión.

Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

## ARTÍCULO 13º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al Municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

## ARTÍCULO 14º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

## ARTÍCULO 15º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

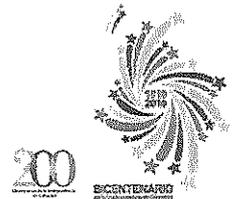
## ARTÍCULO 16º. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de La Mesa las siguientes:

1. Asesorar a la Unidad de Medio Ambiente y UMATA para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.



(08 APP)



00000 08

3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del Municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades Municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Unidad de Medio Ambiente la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del Gobierno Municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

#### ARTÍCULO 17º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.



El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Unidad de Medio Ambiente o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta.

El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

### **ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A LAS SESIONES**

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

### **ARTÍCULO 19º. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes.

Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

82



(8 APR)

00000 10

### ARTÍCULO 20º. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

### ARTÍCULO 21º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Unidad de Medio Ambiente.

### ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

### ARTÍCULO 23º. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.



(08 APR)

00000 11

5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

#### **ARTÍCULO 24º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM.**

A través de la Unidad de Medio Ambiente las Entidades Municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la Administración Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Unidad de Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

#### **ARTÍCULO 25º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES**

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

#### **ARTÍCULO 26º. REUNIONES DE LAS COMISIONES**

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o a la Unidad de Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

#### **ARTÍCULO 27º. AGENDA DE TRABAJO**

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Unidad de Medio ambiente los temas a su consideración.



(U B A P)

00000 12

### CAPITULO III

## COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

### ARTÍCULO 28º. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de La Mesa se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

### ARTÍCULO 29º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Unidad de Medio Ambiente del Municipio de La Mesa a través de su Jefe, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

### ARTÍCULO 30º. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

### ARTÍCULO 31º. INFORME ANUAL

La Unidad de Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

### ARTÍCULO 32º. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de La Mesa se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Unidad de Medio Ambiente.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

29



( 2 5 APR )



00000 13

### **ARTÍCULO 33º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Mesa se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

### **ARTICULO 34º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de La Mesa colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Unidad de Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

70



200

00000 14

- c) Coordinar programas y actividades a través de la Unidad de Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Unidad de Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 35º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Mesa se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

**CAPITULO IV  
 DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 36º. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM** Las entidades Municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Unidad de Medio Ambiente, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 37º. INTEGRACIÓN NORMATIVA A LA ESTRUCTURA.** Intégrese a título enunciativo a la Estructura Organizativa del Municipio, las funciones correspondientes del SIGAM, que por Ministerio Legal deben operar diferentes competencias administrativas y los diferentes programas y proyectos que sean incorporados

**ARTÍCULO 38º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 LA MESA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 PRESIDENTE  
**WILLIAM JAVIER SILVA ALFONSO**  
 Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 CONCEJO MUNICIPAL LA MESA  
**JORGE ELEUTERIO MENDOVELSO ALARCÓN**  
 Secretario Ejecutivo

Parque Principal Casa Consistorial  
 La Mesa Cundinamarca  
[cm1amesa@gmail.com](mailto:cm1amesa@gmail.com)  
 Telefax: (+1) 8 47 22 40  
 Cel. 311 477 14 31



00000 15

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

**CERTIFICAN**

*Que el presente acuerdo fue estudiado y aprobado en los siguientes debates reglamentarios:*

*Proyecto de acuerdo aprobado por Unanimidad en la comisión Tercera el día 20 de Marzo de 2010, con ponencia del Concejal Robel Lorenzo Bello Parga.*

*Proyecto de acuerdo aprobado por mayoría en plenaria el día 23 de Marzo de 2010, con ponencia del Concejal Robel Lorenzo Bello Parga.*

*Se expide la presente en La Mesa Cundinamarca a los 27 días del mes de Marzo de 2010.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 LA MESA DEPTO. CUNDINAMARCA  
 PRESIDENTE



**WILLIAM JAVIER SILVA ALFONSO**  
 Presidente

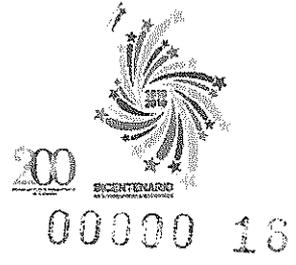
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 CONCEJO MUNICIPAL LA MESA  
 SECRETARIO EJECUTIVO

**JORGE ELEUTERIO MENDIVELSO ALARCÓN**  
 Secretario Ejecutivo

76



09 APR



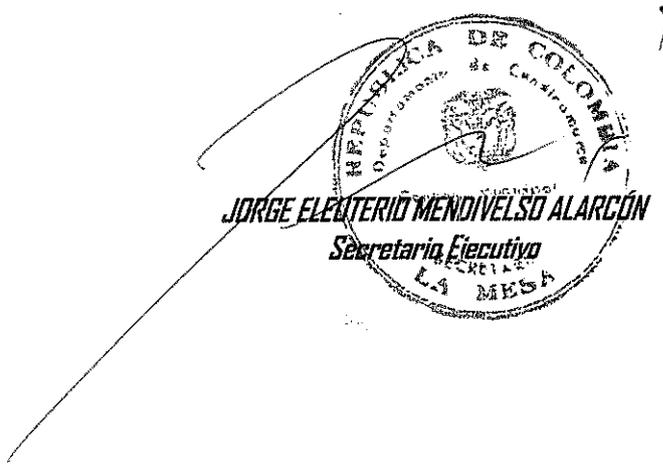
***EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA***

***CERTIFICA***

*Que el presente acuerdo municipal fue aprobado en sesiones extraordinarias citadas por el Alcalde del Municipio de La Mesa Cundinamarca mediante Decreto 036 de Marzo 18 de 2010.*

*Que el Decreto 036 de 2010 convoca a sesiones Extraordinarias durante el periodo comprendido del 19 al 24 de marzo de 2010, inclusive.*

*La Presente Certificación se expide a los 27 días del mes de Marzo de 2010.*

  
  
**JORGE ELECTERIO MENDIVELSO ALARCÓN**  
**Secretaria Ejecutiva**  
LA MESA

75

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR-DIRECTOR

CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó el día nueve (9) de abril del año en curso, el Acuerdo No 004 de 2010, del Concejo Municipal de La Mesa Cundinamarca **“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA MESA”**.

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Atentamente,

**JIMMY JAVIER MIRANDA R.**

Director

ALCALDIA DE LA MESA	
SECRETARIA DE PLANEACION	
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
FECHA:	14 APR 2010
FOLIOS:	8.30
ASINADO:	Zaida

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
PERSONERÍA MUNICIPAL  
DE LA MESA  
CUNDINAMARCA

00000 18

**EL DECRETO PERSONERO MUNICIPAL DE LA MESA  
CUNDINAMARCA**

**CONSTITUCIÓN**

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de abril 8 de 2010, "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAMA DEL MUNICIPIO DE LA MESA", expedido por el Concejo Municipal, fue publicado en la Emisora Cristalina Stereo P.m., de La Mesa, el día nueve (9) de abril de dos mil diez (2010).

Lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 617 de octubre 6 del año dos mil (2000) artículo 24, numeral 9.

Dada en el despacho de la Personería Municipal de La Mesa Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

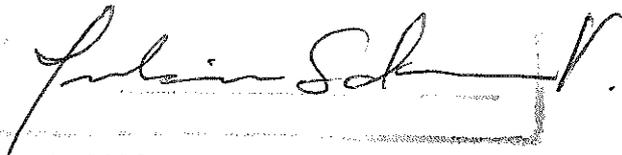
  
**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**  
Personero Municipal



77

08 ABR 2010  
08 ABR 2010

00000 19

El Secretario  


La Mesa, Cundinamarca, abril 8 de 2010

En la fecha se sanciona el Acuerdo No.004 de 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA MESA", remítase copia de éste a la Gobernación del Departamento para su respectiva revisión jurídica.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

El Alcalde,



**JOSE GUSTAVO MORENO PORRAS**

La Secretaria,



**NUBIA SALAMANCA VALENZUELA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La Mesa, Cundinamarca, el día nueve (9) del mes de abril del año dos diez (2010), se publicó el presente Acuerdo en la Emisora Cristalina FM Estéreo, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La Secretaria,



**NUBIA SALAMANCA VALENZUELA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La Mesa, Cundinamarca, el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diez (2010), el Personero Municipal certifica la publicación del presente Acuerdo realizada en la Emisora Cristalina FM Estéreo, de conformidad con el numeral 9, artículo 41 de la Ley 617 de 2000.

La Secretaria,



**NUBIA SALAMANCA VALENZUELA**

